REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 2078

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante:	GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
Demandado:	DYALTEC S.A.S
Radicado:	190014003003-**2018-00321-00**

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, adelantado por PEDRO PABLO REYES GUZMAN, en calidad de representante legal de GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, a través de apoderado judicial, Dr. ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR zunigabolivar.alejandro@gmail.com contra DYALTEC S.A.S., siendo llamada en garantía la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por intermedio de apoderado judicial, Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRRA ÁVILA, notificaciones@gha.com.co ; con oposición, al que se le debe dar aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y 373 numeral 3 ibidem, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso; el Despacho Judicial procederá a citar a AUDIENCIA y a decretar las pruebas pedidas y las de oficio que se consideren pertinentes. Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso,el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO 2024, A LAS 9:30 A.M.,** la cual se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: ADVERTIR que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **"4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda." …" A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)".** Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán **LOS INTERROGATORIOS A LAS PARTES Y TENDRÁN LA OPORTUNIDAD LOS APODERADOS JUDICIALES DE INTERROGAR A SU CONTRAPARTE.**

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 y el numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

- Contratos celebrados los días 23 de junio de 2017, 31 de julio de 2017 y 14 de agosto de 2017.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 660-74-994000005792 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 660-74-994000005889 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares N° 660-45-994000004532 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 660-74-994000005897 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares N° 660-45-994000004547 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 660-74-994000005888 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares N° 660-45-994000004531 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- Constancia de inasistencia al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca.

2.- PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA:

a.- DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda:

- Copia de las pólizas de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Nros. 660-45-994000004532, 660-45-994000004547 y 660-45-994000004531. Anexo 0, 1 y 2 expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

- Copia de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Nros. 660-45-994000005792, 660-45-994000005889, 660-45-994000005897 y 660-45-994000005888 Anexo 0, 1 y 2 expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

b.- TESTIMONIAL:

ORDENAR la recepción del testimonio de la señora KELLY ALEJANDRA PAZ CHAMORRO, asesora externa de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD

COOPERATIVA, quien se pronunciará sobre los hechos en que se sustentan las excepciones planteadas y la suscripción de las pólizas de seguro.

Se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, y se prescindirá de los demás, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL

Radicación:2023090713-020-000
Fecha: 2023-12-07 07:12 Sec.día2715
Anexos: Sí
Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::99-99 CITACIÓN AUDIENCIA
Remitente: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Destinatario::15 - 2-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Señor (a)
FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE
Presidente ejecutivo
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Calle 100 No. 9 A 45 piso 8 y 12

Bogotá D.C.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023090713-020-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 99 99 CITACIÓN AUDIENCIA
Expediente : 2023-4054
Demandante : MARINA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Demandados : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Anexos : Radicados: 2023090713-018-000 E1

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted con el fin de comunicarle que la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de las funciones jurisdiccionales a su cargo, mediante el documento que se adjunta fijó la **fecha y hora para celebrar la audiencia** prevista en el Código General del Proceso[1], a la cual deberán hacerse presentes las partes (demandante y demandado) junto con los demás intervinientes en caso de existir (abogados de las partes), a través de los mecanismos virtuales establecidos.

[1] Artículo 372 en caso de que su proceso sea de mayor o menor cuantía o, el artículo 392 si se trata de un proceso de mínima cuantía.

[1] *Numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

Tenga presente que su asistencia a la audiencia es primordial ya que allí se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes y las demás etapas procesales; por lo tanto, su **inasistencia** podrá ser considerada como señal grave en contra de sus pretensiones.[2]

Si en el escrito anexo a este comunicado, se están solicitando documentos respecto a la demanda presentada, estos deberán ser remitidos en medio físico o al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co hasta las **4:45 de la tarde** del día en que vence el plazo allí señalado. Los remitidos con posterioridad a esta hora se tendrán por presentados en el día hábil inmediatamente siguiente.

De acuerdo con lo anterior, la audiencia a la cual ha sido citado se desarrollará a través de los medios virtuales dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, según el Código General del Proceso y demás normas concordantes [3] por lo tanto, le recomendamos lo siguiente:

Disponer de un computador o celular que cuente con conexión a internet, **cámara y micrófono.** Y cerrar las aplicaciones como Skype, Facebook, Hotmail, YouTube, entre otros; que puedan interferir en el desarrollo de la audiencia.

Tener a la mano el documento de identificación, ya que le será solicitado por el juez al momento de iniciar la audiencia, con el fin de verificar su identidad.

Si no cuenta con los medios **tecnológicos para asistir de manera virtual,** es necesario que dentro los tres **(3) días previos** a la celebración de la audiencia nos informe al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co para coordinar su realización de manera presencial de ser necesario, o realizar la reprogramación correspondiente.

Remitir al correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co, con una antelación no inferior a **tres (3) días** a la celebración de la audiencia, los documentos (poderes, certificados de existencia y representación, entre otros) que requiera exhibir en la audiencia. A efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, el interesado deberá solicitarlo al correo enunciado anteriormente, indicando el número de radicado completo (por ejemplo, *2022123456-012*), expediente (por ejemplo, *2022-1234*), la descripción del documento (por ejemplo, *poder, respuesta entidad, prueba x*) y datos de quien los aportó.

La invitación para asistir a la audiencia le será enviada al correo electrónico con antelación, por favor ingresar 10 minutos antes de la hora programada, dar clic en el texto *Unirse a reunión de Microsoft Teams* y esperar que le autoricen el ingreso.

Importante: Para conocer las reglas que se deben cumplir durante la audiencia lo invitamos a consultar el Protocolo expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/protocolo_audiencias_cgp.

[3] "*Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos".*

Finalmente le recordamos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

- WhatsApp +57 **3176398781**

Para nosotros es de gran importancia conocer su satisfacción con el servicio prestado así como las recomendaciones para el fortalecimiento de los procesos internos de la Superintendencia, por eso lo invitamos a evaluar la calidad de nuestro servicio diligenciando la "Encuesta de satisfacción", dando clic aquí.

Cordialmente,

SECRETARIO FUNCIONES JURISDICCIONALES

LUCHO 506
80002.SECRETARIO DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Copia a:

Elaboró:
LUCHO 506
Revisó y aprobó:
LUCHO 506

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E; noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. _1264

RADICADO	**76109-33-33-003-2021-00075-00**
MEDIO DE CONTROL	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES	**VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA Y OTROS**
DEMANDADOS	**-HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. (intervenido)** **-COOMEVA E.P.S. S.A.** **- CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.**
LLAMADOS EN GARANTÍA	**-LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS-** **-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** **- HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, al momento que el despacho dentro del curso de la audiencia de pruebas celebrada el 4 de octubre de 2023 procedía a fijar como nueva fecha y hora la del 29 de noviembre de 2023 a las 9:00 A.M para continuar la misma y en la que se recepcionaría el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**, solicitado por las demandadas **CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.** y **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN** y por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, dicha actuación no quedó registrada en el audio y video de la plataforma lifesize.

Así las cosas, para efecto de adoptar medida de saneamiento, conforme lo previene el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, qué refiere que, agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, necesarito resulta en aras de salvaguardar el debido proceso, reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas para recepcionar el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **DÍA JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size, en la cual se recepcionará el interrogatorio de parte a las demandantes **VIVIANY GÓMEZ FIGUEROA** y **BELARMINA VALERO DE ORTIZ**.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

MAR